

es 24

borales; así como para querrelarse, otorgar perdón del ofendido, desistirse del Juicio de Amparo y revocar dichos poderes.

VII.- Ejecutar las resoluciones de la Junta de Gobierno.

VIII.- Someter a la Junta de Gobierno los proyectos, estudios, propuestas y programas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII, del artículo 12.

IX.- Nombrar el personal de confianza del Organismo no reservado a la Junta de Gobierno, expresamente.

X.- Resolver los asuntos cuyo conocimiento no esté reservado a la Junta de Gobierno.

XI.- Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, y

XII.- Los demás que la Junta de Gobierno decida otorgarle

8.- Sin embargo declara el compareciente, que en caso de que el ahora apoderado, válidamente a su vez otorgue o substituya sus facultades en terceras personas, estas últimas no gozarán de facultades para otorgar, substituir y revocar poderes, de lo cual se deberá tomar expresa razón en el Instrumento notarial correspondiente.

Igualmente, en caso de que el ahora apoderado otorgue o substituya las facultades ahora conferidas a favor de terceras personas, deberá informarlo por escrito y a la brevedad posible a la Dirección General o a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Comisión Federal de Electricidad, con el propósito de llevar un debido registro de los apoderados de la Comisión y en su caso exigir la rendición de cuentas que corresponda.

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULAS**  
**PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales conforme al primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

En forma enunciativa más no limitativa, lo ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades y tribunales federales o locales de los Estados Unidos Mexicanos instituciones y organismos públicos o privados para la defensa de los intereses de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD y para la satisfacción de todas las obligaciones a que tenga derecho, pudiendo iniciar y seguir los juicios en defensa de los intereses de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con facultades para oponer excepciones, reconvenir, comprometer en árbitros, transigir, articular y absolver posiciones, recusar, promover juicios de amparo, desistirse de los mismos y de las demás

su cargo.  
**TERCERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL,** en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal.

En forma enunciativa más no limitativa utilice el poder para contratar al personal que preste sus servicios o deba prestarlos, dictar resoluciones en materia de terminación o rescisión de la relación laboral.

Con el carácter de Representante Legal de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en todo lo que concierne a cuestiones derivadas de las relaciones obrero-patronales colectivas e individuales entre la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD y sus trabajadores. Este poder lo ejercerá ante todas las autoridades, tanto administrativas como jurisdiccionales, especialmente las de carácter laboral.

Puede ejercer la representación legal de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD ante toda clase de Tribunales de cualquier fuero y especialmente para comparecer en juicios de carácter laboral, para acudir a las audiencias de conciliación en que sea citada por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades para tomar decisiones en conflictos laborales y especialmente en la etapa conciliatoria para celebrar los convenios respectivos y absolver posiciones.

**CUARTA.-** El apoderado podrá en cuanto a sus facultades conferidas mediante los poderes citados anteriormente substituirlos, otorgando poderes generales o especiales, as como revocar dichos poderes

**QUINTA.-** El apoderado no podrá hacer cesión de bienes.  
**SEXTA.-** El presente poder se otorga al Ingeniero EUGENI LARIA ALANIS, en su carácter de Director de Proyectos de Inversión Financiada en tal virtud, quedará sin efecto cuando el apoderado deje de desempeñar el cargo y las funciones inherentes al mismo.

**SEPTIMA.-** El poder y todas las facultades que en este acto se otorgan, podrá ejercerlas el apoderado, tanto en el Distrito Federal, como en todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, e incluso en el extranjero, cuando se otorga, en el extranjero, con diéndose también que aquellos casos en que las legislaciones civiles limiten la vigencia de los poderes generales a cierto tiempo, este poder queda prorrogado por tiempo indefinido y por tanto vigente aún después del plazo señalado en la correspondiente legislación civil.

**OCTAVA.-** El Poderdante, en este acto y expresamente su consentimiento para que

**NOTARIO TERCERO**

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.Q.U. TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 25 de agosto del 2004, bajo el número 2256 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1715 del Registro Mercantil de veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis, a fs. 2916, Tomo 127.- Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de las protocolizaciones (2) de catorce de julio del 2004, ante el Notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, referentes al PODER que la Compañía Extranjera "COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD", confiere a través del Director de Proyectos de Inversión Financiada al señor JOSE CARLOS ROBINSON BOURS GONZALEZ, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma compañía concedió a favor del señor CARLOS NÚÑEZ CALDERON DE LA BARCA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1366.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 024232.- Quito, a uno de septiembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO AB 32243/cc**

**PROTOCOLIZACION DOCUMENTOS APROBATORIOS RELATIVOS A LA DELEGACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA: AMERICAN AIRLINES INC. A FAVOR DEL SEÑOR: JOSEPH DE LA GARZA**

**CUANTIA: INDETERMINADA QUITO 15 DE JULIO DE 2004 DI 10 COPIAS SEÑOR NOTARIO**

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la escritura de delegación de poder general otorgada por la compañía American Airlines Inc. a favor de Joseph de la Garza, incluyendo el oficio de la Dirección General de Aviación Civil, que certifica que se tomó nota de este poder en el expediente de la compañía en el Registro Aeronáutico.

Adicionalmente, sírvase entregarme diez copias certificadas de dicha protocolización.

Usted, señor notario se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.

Diego Pérez Ordóñez Matrícula No. 4680 SEÑOR NOTARIO

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la escritura íntegra de Delegación Total de Poder General otorgada por el señor Eduardo del Pozo a favor del señor Joseph de la Garza, suscrito el 4 de diciembre de 2003, incluyendo las razones notariales y de inscripción en el Registro Mercantil y la Resolución aprobatoria emitida por la Superintendencia de Compañías.

Usted señor notario se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.

Javier Robalino Mat. 4700 C.A.Q. PROTOCOLIZACION

De: Copia certificada de escritura pública de delegación total de poder general, que otorga Eduardo del Pozo, Apoderado General de la Sucursal de la Compañía American Airlines Inc. en Ecuador, a favor de Joseph de la Garza  
Cuantía: Indeterminada  
Di: 10 Copias  
Quito, a 17 de junio del año 2004

Escritura Pública de delegación total de Poder General que otorga el señor Eduardo del Pozo a favor del señor Joseph de la Garza (Cuantía Indeterminada)  
Di 3 Copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves cuatro de diciembre de dos mil tres, ante mí, doctor Raimiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública de delegación Total de Poder General, El señor Eduardo del Pozo, Apoderado General de la Sucursal de la Compañía American Airlines Inc. en el Ecuador, El compareciente es casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligar a su representada, con domicilio en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y me dice que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de la cual conste la delegación total de poder general que otorgo al tenor de la siguiente cláusula: PRIMERA: Yo, Eduardo del Pozo, Apoderado General de la Sucursal de la Compañía American Airlines Inc. en el Ecuador, tal como consta del documento que se agrega como habilitante, casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligar a su representada, de naci-